



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

05001311000220210049700

En atención a la respuesta allegada por parte de la Unidad de Víctimas, donde señala que mediante comunicado número 202172038086891 del 07 de diciembre de 2021, le informó a la accionante que la priorización de la entrega de la medida indemnizatoria, se realizará una vez la entidad cuente con la apropiación presupuestal para el año 2022; solicitándole al Despacho denegar el incidente de desacato y declarar cumplido el fallo de tutela.

De lo anterior se advierte que, la Unidad de Víctimas no ha dado cumplimiento a la decisión proferida por la Sala Segunda de Decisión de Familia; por consiguiente, se deniega por improcedente la petición impetrada; sin embargo, en atención a lo informado se ordena suspender el presente trámite incidental hasta el 31 de marzo de la presente anualidad, para lo cual se requiere a la entidad tutelada que una vez cuente con la apropiación presupuestal le informe de manera inmediata a la accionante, la fecha en la que realizará el pago de la medida indemnizatoria. Por la Secretaría procédase con la notificación de lo aquí dispuesto a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-